

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00028 00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

No se accede a la petición remitida mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2022, como quiera que no se recibió memorial de reforma de la demanda el 9 de junio del año anterior, según se advierte en el informe secretarial que antecede (folio 40 del expediente digital). Por ende, se niega la solicitud de adición del auto del 23 de septiembre, porque no se omitió resolver sobre alguno de los extremos de la litis, o respecto de otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento (artículo 287 del C.G.P.). De igual forma, tampoco es admisible aceptar la reforma presentada por el acreedor (folios 33 al 36 del expediente judicial), como quiera que ya se dictó auto de seguir adelante la ejecución (artículo 93 ibídem).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal quinto del auto calendado el 23 de septiembre de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ace6f29e8c65b05cfc60bce99f7535db354145bdc7ed723a0b824527b9b73**

Documento generado en 02/02/2023 07:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>